



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 84 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 30 MAR. 2016

VISTO:

Informe N° 214-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 17 de marzo de 2016 emitido por el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; Informe N° 227-2016-OPP-GM/MPJB de fecha de 08 de marzo 2016 emitido por Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1620-2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 31 de diciembre de 2015 emitido por el Jefe encargado de Almacén Central MPJB; copia de la factura N° 001-0008818; el proveído de Gerencia de Administración y Finanzas que dispone la emisión de resolución; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda conforma Cuadro de Necesidades N° 00003219 solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura GDTI, para la adquisición de refrigerio para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", correspondiente a la Orden de Servicios N° 00001484, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DESCRIPCIÓN DEL ACTO/SERVICIO	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	PROYECTO/ACTIVIDAD
SUPER MARKET E INVERSIONES JKS S.C.R.L.	Orden de Servicio N° 00001484	2015	Adquisición de refrigerio	S/. 962.00 soles	Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna".



Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, en ese orden ideas se advierte que como órgano encargado mediante informe N° 214-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB, ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria y otorgado la conformidad del mismo, aquello que se encuentra además ratificado por el Jefe encargado de la Oficina de Almacén Central mediante Informe N° 1620-2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB; por consiguiente es necesario emitir el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del



Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal y se resumen en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
SUPER MARKET E INVERSIONES JKS S.C.R.L.	Orden de Servicio N° 0001484	2016	INFORME N° 1620-2015-OAC-SGL-GAF-GMMPJB. INFORME N° 214-2016-SGL-GAF-GMAMPJB.	S/. 962.00 soles	Clasificador de gasto 2.6.2.3.5.4 Secuencia Funcional: 0047 Nemónico: 2412 FTO. FTO. 5/18.P

Que, con Informe N° 227-2016-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el reconocimiento de deuda del expediente detallado en el cuadro anterior, correspondiente al ejercicio 2016, por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;



Que, teniendo en consideración el reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Por lo que según la desconcentración de funciones contempladas en el numeral 2 del punto 1° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJB, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

PROVEEDOR	SUSTENTO DEL PAGO	AÑO	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
SUPER MARKET E INVERSIONES JKS S.C.R.L.	Orden de Servicio N° 0001484	2016	INFORME N° 1620-2015-OAC-SGL-GAF-GMMPJB. INFORME N° 214-2016-SGL-GAF-GMAMPJB.	S/. 962.00 soles	Clasificador de gasto 2.6.2.3.5.4 Secuencia Funcional: 0047 Nemónico: 2412 FTO. FTO. 5/18.P



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 C.P.Z. JULIO V. CONDORI COA
 Gerente de Administración y Finanzas

C. e.
 Alcaldía
 GM
 DAJ
 OAF
 ODTI
 ODI
 Archivo